



INTENDENCIA LIMA

RESOLUCION DE INTENDENCIA - N° 034-005-0004962/SUNAT

PROV. CONST. DEL CALLAO, 29 de Febrero de 2016

Vista la Solicitud de Autorización para emisión electrónica de comprobantes de pago y sus notas vinculadas N.º 1228497500023 de fecha 01/02/2016 presentada por el contribuyente ANDES SYSTEMS E.I.R.L. con RUC 20513233605 y con domicilio Fiscal: LA MARINA NRO. 1039 INT. 501 (AV.HAYA DE LA TORRE CON AV. LA MARINA) CIA PERUANA DE VAPORES LA - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT se crea el Sistema de Emisión Electrónica (SEE), el cual se encuentra conformado por: a) el Sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, regulados por la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias (SEE - Del Contribuyente) y b) el Sistema de emisión electrónica de facturas, notas de crédito y notas de débito a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias (SEE - SOL).

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT, los contribuyentes deberán presentar la solicitud de autorización para poder emitir en forma electrónica, las facturas, boletas de venta y sus notas vinculadas.

Que, el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT establece que la calidad de emisor electrónico del SEE se asigna a los sujetos que determine la SUNAT, desde la fecha en que ésta señale en la resolución respectiva, con los efectos indicados en el artículo 3º de la citada resolución.

Que asimismo, el numeral 2.1 del artículo citado en el párrafo anterior señala que los emisores electrónicos del SEE que pueden o deben usar el SEE - Del contribuyente, deben pasar, de manera satisfactoria, el proceso de homologación , considerando, respecto de dicho proceso, lo indicado en el artículo 6º-A de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, a fin de poder iniciar la emisión electrónica en el Sistema.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la resolución mencionada anteriormente, el contribuyente deberá cumplir con determinadas condiciones a efectos de obtener la autorización.

Que, habiéndose evaluado lo solicitado, se concluye que el contribuyente cumple con las condiciones previstas en la normatividad vigente.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N.º 501 - Ley General de la SUNAT y por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias, en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 72º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización N.º 1228497500023 para emitir en forma electrónica facturas y sus notas vinculadas, del contribuyente ANDES SYSTEMS E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyente Nº 20513233605. Por lo tanto, puede emitir los Comprobantes de Pago y documentos indicados, en forma electrónica.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



EDITH MARCELA VARGAS VALDIVIEZO

ENCARGADO (E)

GERENCIA DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD - I LIMA